

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr: Ministro de la Gobernacion, en telegrama de anoche me dice lo que sigue:

«Declarado limpio el puerto de Valencia en el día hoy, se espiden patentes limpias, por consiguiente desde dicho día principiarán á contarse los términos que señala el artículo 40 de la ley de Sanidad vigente reformado por la de 24 de Mayo de 1866, para la admision libre de todas las procedencias de dicho punto.»

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para los efectos oportunos.

Santander 21 de Noviembre de 1870.  
—Antonio Perez de la Riva.

### FOMENTO.

Montes.

Aprobado por la Excmo. Diputacion provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta 200 metros cúbicos de leña, próximamente 300 carros, bajo el tipo de 750 pesetas.

El acto tendrá lugar en la sala consistorial del ayuntamiento de Ruiloba el día 10 de Diciembre próximo á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, en cuyo sitio y en las oficinas de esta seccion de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 22 de Noviembre de 1870  
El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la espresada seccion:

Hago saber que D. A. de la Revilla, apoderado de los Sres. Ibarra hermanos y compañía, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Presentacion,» de mineral de hierro, al sitio que llaman Cruz de Obares, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Sámano, que linda al N. con puente y rio de Onton y Ola, con el espresado rio de Onton.

Hace la siguiente designacion:  
Se tendrá por punto de partida la entrada de una cueva antigua que mira al NNO. formada entre las calizas oretarias, que tiene en su interior un lucero ó respiradero á la superficie, cuyas paredes y suelo se hallan incrustadas de mineral de hierro recubierto por estalactilas, situada á unos 40 metros al SE. de un camino de monte y desde él se medirán al N. 32° O. 300 metros; al S. 32° E. 700; al E. 32° N. 100 y al O. 32° S. 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solici-

de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de noviembre de 1870. —  
Mariano de Undabeytia.

### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Deuda pública.

#### AVISO IMPORTANTE.

Segun orden de la Direccion general de la Deuda pública, esta administracion ha dispuesto que desde el día de mañana hasta el 31 de Diciembre próximo inclusive, de once á una de la tarde, se admitan en esta Caja los cupones de la deuda consolidada y de Ferro-carriles, siempre que se presenten acompañados de sus respectivas facturas, cuyo importe figurará por escudos.

Al presentarse los cupones en esta Caja, los interesados deben exhibir los títulos ó acciones de que hubiesen destacado aquellos, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 20 de Junio de 1861, sin cuyo requisito no se admitirá cupon alguno.

Al mismo tiempo se advierte que los cupones deberán incluirse en las carpetas que les sean respectivas, no permitiéndose en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, figurando tambien en carpetas distintas los cupones de obligaciones del Estado por Ferro-carriles de 60 y 600 reales y los procedentes de Deuda exterior que deben presentarse con carpetas duplicadas.

Asimismo se previene que los cupones del 3 p. = destacados de títulos de la Deuda diferida deben incluirse en diferentes carpetas de los nuevos del 3 p. = consolidado, emision de 1870.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Santander 23 de Noviembre de 1870. —  
Lucio Dominguez.

### COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino de 5 del actual, que se continúe la recluta para el ejército de Cuba, tanto en las procedencias de paisanos y licenciados del ejército, como en los soldados de cuerpo activo y reservas, ofreciendo para ello nuevas ventajas, y con objeto de cumplimentar dicha superior disposicion en que llegue á conocimiento de todos los individuos de la 1.ª y 2.ª reserva se dictan las prescripciones siguientes:

1.ª Los individuos de la 1.ª y 2.ª reserva que se alistén voluntariamente para pasar á continuar sus servicios al ejército de la Isla de Cuba, recibirán el premio de cien pesetas de una sola vez, tan luego como resulten útiles del reconocimiento

alistamiento el haber de Ultramar, importante seis reales diarios.

2.ª El alistamiento de los soldados podrá admitirse por el tiempo que dure la campaña; por dos años, ó por cuatro si estos les faltasen para cumplir.

3.ª Los individuos que deseen acogerse á las anteriores ventajas se presentarán en esta comision de reserva para sufrir el reconocimiento facultativo, firmar el compromiso del tiempo por que se alistén y recibir inmediatamente el precio que señala.

Se suplica á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia procuren dar la publicidad posible á esta circular para que llegue á debido conocimiento de todos los individuos á quienes comprende, y cumplimentar de este modo lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino.

Santander 19 de Noviembre de 1870. —  
El Comandante Jefe, Valentin de la Cuerda.

### GUARDIA CIVIL.

Primer Jefe. — Duodécimo tercio.

Debiendo contratarse por dos años la construccion de vestuario equipo y sombreros para los individuos de nueva entrada en este tercio, se hace saber al público á fin de que los que deseen interesarse en la licitacion, puedan presentar los tipos acompañados de pliegos de proposiciones cerrados que entregarán en la oficina principal cuartel de la guardia civil en esta capital una hora antes de la subasta que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo á las doce de su mañana, en cuya oficina están de manifiesto las condiciones de la misma.

Burgos 18 de Noviembre de 1870. — El coronel primer gefe, Carlos de Garayn.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Marquesado de Argueso.

En el pueblo de Barrio, de este distrito municipal, se halla en custodia una becerria, color avellana clara, astas levantadas y un poco cerradas, blancas, y como de dos á tres años. El dueño puede presentarse á recogerla dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha del presente anuncio, previo pago de los gastos ocurridos, pasados los cuales se procederá á su venta como bienes mostrencos, segun la ley.

Marquesado de Argueso 18 de Noviembre de 1870. — Basilio Gutierrez.

Ayuntamiento de Mollado.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Helguera, correspondiente á este distrito municipal, se halla desde principio del mes corriente, una novilla como de cuatro años de edad, con un campano, color blanco, astas atreñadas y con una cruz en señal de marco en el cuarto derecho.

Lo que se anuncia al público, para que el que se crea su dueño pase en el término legal de 60 días á recogerla abonando

Mollado 20 de Noviembre de 1870. — José María de Quedo.

Ayuntamiento de Herrerias.

En el pueblo de Vielba, de este distrito municipal, se halla preñado un caballo por haberle cogido haciendo daños en la mies comun y de las señas siguientes: cerrado, 6 cuartas de alzada, sin otras señas que lunares blancos, efecto de los aparejos y un poco amulegado del hocico y castaño oscuro; se halla en custodia desde el día 4 del actual.

El que se crea su dueño, puede presentarse á recogerle dentro de 60 días, pagando los gastos ocasionados por manutencion y demás que se han ocasionado, trascurridos los cuales se pasará el expediente al Juzgado para lo que proceda.

Herrerias 16 de Noviembre de 1870. —  
Ignacio de Noreña.

Ayuntamiento de Arnuelo.

En este ayuntamiento que presido se han confeccionado los repartos municipal y forestal, para cubrir en parte los presupuestos de este año económico de 1870 á 71, los que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este ayuntamiento á fin de que los agraciados hagan sus reclamaciones en el término de ocho días á contar desde esta fecha.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que se haga público por medio del Boletin Oficial de la provincia.

Arnuelo 17 de Noviembre de 1870. —  
Francisco Cañizo.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Formado el repartimiento de la derrama para gastos municipales de este ayuntamiento, como tambien la parte de remesales que le han correspondido pagar el año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de diez días desde la insercion en el Boletin Oficial, á fin de que los contribuyente puedan entrase de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas pues pasado dicho término se procederá á lo que corresponda.

Hazas en Cesto 19 de Noviembre de 1870. — Ramon de Revuelta.

### Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve de diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el local de audiencias de este Juzgado, de los bienes siguientes:

Primera. Para el pueblo de Tigero, ayuntamiento de Marina de Cudeyo, partido judicial de Entrambasaguas, de esta provincia, una finca lindante por el nordeste y oeste Ria del Mar, por el sur terreno comun y por el norte herederos de

de cal y canto y por el sur con Seto vivo, siendo de advertir que la finca se entiende por esta parte fuera del Seto hasta colindar con posesion referida de D. Pedro Cagigas y doña Juana de la Vega: se compone de terrenos de diferentes clases: tierra prado, tierra erial y tierra á campon y que há pocos años se dedicó á la labranza; mide una superficie de cuatro hectáreas sesenta y cuatro centiáreas, equivalentes á doscientos treinta y siete carros y cincuenta y un céntimos segun resun resulta de medida practicada.

En dicha finca están inscritas: primero una casita que mide por su frente principal al saliente catorce metros por el norte, seis metros veinte y cinco centímetros y por el sur cuatro metros treinta centímetros, correspondiendo estos fondos distintos á la forma de la planta que aunque rectangular forma un cuartillo por el oeste, diferencia de los dos fondos y con un frente de seis metros cuarenta centímetros; resultando dos casas contiguas que constituyen una vivienda de planta baja y principal, distribuidas en habitaciones, cubierta bajo su mismo nivel, en buen estado de vida y de sólida construccion, contigua á esta casa es una huerta cerrada con altas cercas de mampostería.

Segundo. Los muros de sillería y mampostería de dos grandes almacenes arruinados ó despojados del resto de los materiales de su construccion.

Tercero. Un polvorin de mampostería embovedado, circunscrita además por cuatro muros de mampostería; y

Cuarto. Un muelle saliente que puede servir de embarcadero, carga y descarga á pequeñas embarcaciones. Esta finca así descrita con todas las construccion en ella implantadas y referidas, teniendo en cuenta su clase y cuantas circunstancias la rodean, está retasada pericialmente en cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Segundo. Un sofá en mal uso por su antigüedad, dos atriles de mesa en regular estado, dos mesas de escritorio en mal estado, una mesa de contar dinero, una alacena de pino, otra id. id., dos cajones de pino, un armazon de mesa, un banco, cuatro sillas viejas, dos sillas inservibles, tres banquillos, un asiento de escritorio, dos baldes de regular uso, un cubo de agua, dos carretes inservibles, una cabria, treinta cabrios de pino viejo, un tano de pino viejo, trece tablas de pino, dos colgadores, dos aparatos para sostenen de libros, dos mapas muy viejos, dos cajones pequeños, dos balanzas con sus platos y pesas, una báscula, un peso de platos, tres carretillos en regular uso. Cuyos muebles en junto han sido retasados pericialmente en doscientas noventa y ocho pesetas veinte céntimos.

Tercero y último. Una escribanía de plata, su peso veinte y siete onzas, retasada pericialmente en ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Cuyos bienes son pertenecientes á la quiebra de D. Rufino Pineda, de esta vecindad y se subastan á instancia del procurador D. Manuel de Bezanilla, en legítima representacion de D. Celestino Cacho, tambien de esta vecindad y comercio, por tenerlo así acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por testimonio del actuario D. Ricardo Cagigal, contra dicha quiebra ó su sindicatura sobre pago de alquileres á indicado D. Celessino Cacho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que las personas que quieran interesarse en la subasta de referidos bienes puedan hacerlo acudiendo el día y hora señalados al local de este dicho Juzgado.

Dado y firmado en Santander á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—De orden de S. S. y por mi compañero Cagigal, Julian Lopez.

### Administración económica de la provincia de Santander.

#### Tercer arriendo de fincas de menor cuantía administradas por el Estado.—Remate para el día 4 de Diciembre de 1870, y hora de las once de su mañana.

Mediante á que por falta de postor no tuvieron efecto las dos subastas intentadas para el arriendo de las fincas que á continuacion se expresan, se acordó con arreglo á Instruccion y órdenes vigentes, celebrar la tercera con la rebaja de un quinto del tipo que sirvió de base para la primera, cuya subasta tendrá efecto en un solo acto y con admision de pujas á la llana, ante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos donde radican las fincas, siendo la duracion del arriendo por cuatro años, ó sea por frutos y cosechas de 1871 á 1874; todo conforme al pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente y figura además inserto en el Boletín Oficial de la provincia, número 41 del viernes 19 de Agosto último.

Número de las fincas en el inventario.	Clase, cabida y número de las fincas.	Pueblos en que radican.	Ayuntamientos.	Partidos judiciales.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último llevado.	Cantidad por que salen á subasta. Pts. Cts.
256 á 271 y 7613	6 tierras y un prado.	Zurita.	Pielagos.	Santander.	Iglesia de Zurita.	Fernando Peredo.	20
418 y 419	2 prados de cabida de 3 obreros.	Correpopo.	Los Tojos.	Cabuérniga.	Animas de Correpopo.	Ramon Fernandez.	3 40
420	Una tierra de 2 1/2 carros.	Saja.	Idem.	Idem.	Santuario de Saja.	Ignacio Rebollo.	5 40
437 á 443	7 prados de 4 carros.	Ruente.	Ruente.	Idem.	Animas de la Miña.	José Laso.	8 20
503 á 514	12 prados de 16 carros.	Sarceda.	Tudanca.	Idem.	Curato de Sarceda.	Francisco Serdio.	84
1010 á 1014	5 prados de 91 1/2 carros.	Cudeyo.	Medio Cudeyo.	Entrambasaguas.	Animas de Santa Maria de Cudeyo.	José Ramon Cabargas.	22 40
1133 á 1134	2 cierrros.	Miera.	Miera.	Idem.	Iglesia de Miera.	Manuel Gomez Peredo.	60 10
1200 á 1210 y 68	3 prados, 8 tierras y una casa de 25 carros.	Badames.	Voto.	Laredo.	Cofradía del Carmen de Badames.	Faustino de la Cagigá.	26
1211 á 1214 y 58	Una tierra de 20 carros y una parte de casa.	Padiérniga.	Idem.	Idem.	Animas de Padiérniga.	Cipriano Abascal.	22 40
1223 á 1233	5 tierras y 6 prados de 66 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de Padiérniga.	El mismo.	26 09
1236 á 1282	25 id., 2 id., 19 viñas y 2 arboledas.	Ampuero.	Ampuero.	Idem.	Cabildo de Ampuero.	Andrés Garcia.	26 20
1288 á 1297	7 tierras y 3 prados de 30 carros.	Padiérniga.	Voto.	Idem.	Iglesia de Padiérniga.	Cipriano Abascal.	13 40
2167 á 2171 y 2189 á 2194	4 tierras y 7 prados.	Somballes.	Santiurde de Reinosa.	Reinosa.	Beneficio de Somballe.	Manuel Gonzalez.	32
5259 á 5260	2 prados de 3 carros.	Barros.	Los Corrales.	Torrelavega.	Nuestra señora de las Nieves de Barros.	Leonardo Diaz de Velarde.	9
5264 á 5265	2 prados de 8 carros.	San Mateo.	Idem.	Idem.	Nuestra señora de la Rueda de Barros.	El mismo.	4
5338 á 5347	8 prados y 2 tierras de 19 carros.	Barros.	Idem.	Idem.	Curato de Barros.	El mismo.	32
5979 á 5983	2 prados y 2 tierras de 11 carros.	San Mateo.	Idem.	Idem.	Iglesia de San Mateo.	Francisco Blanco.	22
5984 á 5992	6 prados y 3 tierras de 18 carros.	Coo.	Idem.	Idem.	Iglesia de Coo.	Lorenzo Perez.	83
5993 á 5994	2 prados de 2 carros.	Barros.	Idem.	Idem.	Iglesia de Barros.	Leonardo Diaz de Velarde.	15
5995 á 6001	7 prados de 36 carros.	Villasuso.	Aranas.	Idem.	Iglesia de Villasuso.	Tomás Martinez.	10
6522 á 6539	5 tierras y 13 prados de 34 carros.	Novales.	Alfoz de Lloredo.	Idem.	Iglesia de Novales.	Francisco Sanchez.	121
6599 á 6606	8 prados de 24 carros.	Sigüenza.	Idem.	Idem.	Iglesia de Sigüenza.	El mismo.	49
6773 á 6800	28 tierras de 64 carros.	Novales.	Idem.	Idem.	Beneficio de Novales.	El mismo.	120
6838 á 6839	2 prados de 3 carros y una casa.	San Roman.	Santa Maria de Cayon.	Villacarriedo.	Animas de San Roman.	José Gutierrez.	80
6840 á 6842	Una tierra y 2 prados.	Idem.	Idem.	Idem.	Nuestra señora del Rosario de San Roman.	El mismo.	3 05
6843 á 6894	5 tierras y 2 prados de 21 carros.	Santo Cilde.	Idem.	Idem.	Santuario de Santo Cilde.	El mismo.	6 80
6972	Un prado de un carro.	La Penilla.	Idem.	Idem.	Iglesia de Penilla.	El mismo.	3
6986 á 6987	Una tierra y un prado de 3 carros.	Barros.	Los Corrales.	Torrelavega.	Cabildo de Santillana.	Nazario de Saro.	62
7640 á 7648	2 prados de 13 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	Id. Catedral de Santander.	Leonardo Diaz de Velarde.	108
7649 á 7660	12 tierras de 59 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	Monjas de Santillana.	El mismo.	9
7912 á 7916	3 prados y 2 tierras.	Uceda.	Ruente.	Cabuérniga.		Zacarias Moya.	108